

BAQUEDANO, 09 FEB 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
EXENTO Nro: 278

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. La Resolución N° 3661, de fecha 29 de diciembre del año 2009, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 148 de fecha 27 de enero del año 2010 que aprueba convenio denominado "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2009-2010", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y don Danilo Edgardo Rivera Ossandon, de fecha 04 de enero del año 2010.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato por prestación de servicios suscrito entre la municipalidad y don Danilo Edgardo Rivera Ossandon, R.U.T. N° 14.112.639-9, para que pueda cumplir funciones como Kinesiólogo en el Hospital de Mejillones, en jornadas de lunes a viernes, por el monto de \$ 830.000 (ochocientos treinta mil pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 04 de enero y el 31 de diciembre del año 2010, de acuerdo a convenio de salud suscrito entre la municipalidad y el servicio de Salud Antofagasta, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Administración de Fondos N° 114-05-32 "Rehabilitación Integral en la Red de salud 2009-2010".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


BARBARA SILVA LEIRIS
SECRETARIA MUNICIPAL


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SAP/olL

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Coordinación Salud
- Personal Salud
- Interesado

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Baquedano, a 04 de enero del año 2010, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra don DANILO EDGARDO RIVERA OSSANDON, RUT. N° 14.112.639-9, de nacionalidad chilena, estado civil soltero, de Profesión Kinesiólogo, con domicilio en calle caracoles N° 3312, de la ciudad de Antofagasta, en adelante el "Profesional" con quien se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

PRIMERO : Por el presente instrumento el profesional se obliga a prestar para la Municipalidad de Sierra Gorda, las labores de Atención kinésica en niños adultos y adultos mayores, correspondiente al convenio de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta,

SEGUNDO : En cumplimiento a la red de apoyo regional CIRA, el profesional ejecutará sus labores en el Hospital de Mejillones, en jornadas de lunes a viernes con un total de 44 horas semanales, el horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

TERCERO : Como retribución a los servicios encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 830.000 (ochocientos treinta mil pesos,) mensuales, impuestos incluidos, mediante boleta de servicios presentada por el profesional a la municipalidad, acompañada de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizado por la profesional durante el periodo. Dicho pago se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Déjese constancia que la municipalidad retendrá a la Prestadora de Servicios el equivalente al 10% del total de la Boleta, para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

CUARTO : Se deja constancia que los gastos de traslado de don Danilo Rivera Ossandon, serán de su exclusiva responsabilidad.


QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 04 de enero del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de diciembre del año 2010, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle termino, en caso contrario la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos 15 días de anticipación.

2

SEXTO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

SEPTIMO : La personería de don José Agustín Guerrero Venegas, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009

OCTAVO : Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Municipalidad.



DANILO RIVERA OSSANDON
RUT: N° 14.112.639-9



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE